

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Expediente de modificación de créditos, del presupuesto municipal para 2016, por concesión de créditos adicionales, número 24/16. Aprobación definitiva. (Expediente: H16-089)**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal para 2016, por concesión de créditos adicionales, número 24/16, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de agosto de 2016 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo inicial queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.3 de la citada Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo y entrará en vigor una vez publicado.

El acuerdo provisional literalmente transcrito dice:

“Expediente de modificación de créditos, del presupuesto municipal para 2016, por concesión de créditos adicionales, número 24/16. (Expediente: H16-089).

A instancias del Área de Obras, Servicios y Mantenimiento, en la de Hacienda y Patrimonio se tramita expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal para 2016, por concesión de créditos adicionales, número 24/16, con el detalle que en la parte dispositiva de esta resolución se recoge.

El artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, dice que se recurrirá al trámite de concesión de crédito adicional en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, o si existiendo éste fuera insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en citada Norma, estableciendo a continuación los requisitos y condiciones que han de observarse en la tramitación del expediente de modificación por concesión de créditos adicionales, que consta en el expediente se han cumplimentado.

En el expediente se acredita tanto la necesidad del gasto como la disponibilidad de la financiación.

La competencia para la aprobación del expediente reside en el Pleno de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 34.3 de la Norma Foral 3/2004 y en el artículo 20-4 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

En lo relativo a información, reclamaciones, publicidad y recursos son de aplicación los artículos 15, 17 y 18 de dicha Norma Foral.

Por todo lo anterior, a propuesta de la técnica superior del Área de Hacienda y Patrimonio y de la alcaldía-presidencia, a través de la concejalía delegada adjunta de dicha Área, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, el Ayuntamiento-Pleno,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal para 2016, por concesión de créditos adicionales, número 24/16:

CRÉDITOS ADICIONALES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE ADICIONAL EUROS
0400-3331-643.07	Redacción proyecto rehabilitación edificio antigua residencia S. Roke	170.005,00
Total crédito adicionales		170.005,00

FINANCIACIÓN

Por aplicación del remanente de tesorería para gastos generales al 31 de diciembre de 2015.

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
870.01	Aplicación remanente tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2015	170.005,00
Total financiación		170.005,00

SEGUNDO. En la tramitación de este expediente de modificación del presupuesto municipal para 2016, por concesión de créditos adicionales, la Intervención Municipal, en informe de fecha 5 de agosto de 2016, tras indicar que dicha modificación no computa para la aplicación del objetivo de déficit y estabilidad presupuestaria ni para el cumplimiento de la regla del gasto, según dispone el apartado 5 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava (en la redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio) y que, al no tener el Ayuntamiento de Llodio deuda viva ni apelación al endeudamiento en el presupuesto vigente, el remanente de tesorería puede destinarse a financiar créditos adicionales (artículo 8.4 de la Norma Foral 38/2013, citada), señala que deberá procederse del modo indicado en el artículo 7.3 de la mencionada Norma Foral, esto es, habrá de comunicarse al Pleno de la Corporación citado informe y posteriormente remitir a la Diputación Foral de Álava el acta de la reunión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, en concreto al departamento de administración local, competente por razón de la materia.

Sin embargo dicho artículo 7.3 se refiere al supuesto de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que éste se deba a la financiación de gastos de inversión con Remanente de Tesorería, situación que, según el citado informe de Intervención Municipal, no se da en este expediente, por lo que no procede la realización de tal trámite.

TERCERO. El expediente de modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Llodio para el ejercicio 2016, número 24/16, será expuesto al público por plazo de quince (15) días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BÓTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal para 2016, por concesión de créditos adicionales, número 24/16, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BÓTHA.

Llodio, 26 de septiembre de 2016

El Alcalde-Presidente
JON IÑAKI URKIXO ORUETA